



# Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
20 de noviembre de 2024  
Español  
Original: inglés

## Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

### Sexto período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 16 del programa

**Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar  
la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace  
referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París**

**Asuntos relacionados con el comité encargado  
de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento  
a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2,  
del Acuerdo de París**

### Propuesta de la Presidencia

#### Proyecto de decisión -/CMA.6

**Asuntos relacionados con el comité encargado  
de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento  
a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2,  
del Acuerdo de París**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando el artículo 15 del Acuerdo de París,*

*Recordando también la decisión 20/CMA.1, párrafos 1 y 2,*

*Haciendo notar con aprecio el informe anual del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París (en adelante, el Comité) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>1</sup>, incluidas las recomendaciones que figuran en su capítulo V,*

*Haciendo notar con aprecio también la labor realizada por el Comité hasta la fecha,*

1. *Decide aplazar el primer examen de las modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París<sup>2</sup> hasta el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2027), debido a la escasa experiencia*

<sup>1</sup> FCCC/PA/CMA/2024/7.

<sup>2</sup> Figuran en la decisión 20/CMA.1, anexo.



adquirida hasta el momento por el Comité en la aplicación de esas modalidades y procedimientos, teniendo en cuenta que el Comité adquirirá una importante experiencia al respecto gracias a la próxima presentación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, los informes bienales de transparencia y las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París;

2. *Pide* al Comité que lleve a cabo el primer examen de sus modalidades y procedimientos con miras a formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine y apruebe en su noveno período de sesiones.

---